

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00285-00

El curador *ad litem* que representa la parte demandada, señora Maribel Burbano Saavedra, se opone a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, poniendo de presente la diferencia presentada en relación a la tasa de interés cobrada para el mes de mayo de 2019. En consecuencia, allega liquidación alternativa del crédito en la suma de \$19'723.154,90 pesos.

El Despacho sin entrar en hondas consideraciones jurídicas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., acogerá la liquidación presentada por el curador *ad litem* que representa la parte demandada, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo certificado por la Superintendencia Financiera, el interés moratorio para el mes de mayo de 2019, contrario a lo consignado por la parte actora, corresponde al **29,01%**.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de crédito aportada por el curador *ad litem* que representa la parte demandada en la suma de **\$19'723.154.90 a 27/09/2021**

2. De otro lado, en atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales por parte actora, el Despacho **DISPONE:**

Una vez en firme la aprobación de liquidación de crédito y teniendo en cuenta que se encuentra aprobada la liquidación de costas, se **ORDENA** la entrega de los títulos existentes a la parte demandante **RF ENCORE S.A.S.** (endosatario en propiedad Banco Davivienda S.A.), hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 038**
en el día de hoy **12 de NOVIEMBRE de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d60139f563704b591c2014e63a7a944980f44799a98416c5dd7b4483b16de62f

Documento generado en 11/11/2021 08:28:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>